



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Mensaje**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE N° 11494638-MGEYA-DGCCON/16. s/Proyecto de Ley

---

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside a fin de llevar a su consideración el Proyecto de Ley adjunto mediante el cual se propicia establecer herramientas e instrumentos específicos para el cuidado de los asistentes a los eventos masivos de música electrónica.

Los acontecimientos de público conocimiento del evento TIME WARP BUENOS AIRES del día 15 de abril del corriente año denotan la necesidad de abordar una temática especial dentro de los espectáculos masivos de la mencionada modalidad.

Frente a estos nuevos espacios de diversión que pueden poner en riesgo la salud de los participantes, es misión del Estado atender al cuidado de la salud y seguridad de sus ciudadanos generando mejores condiciones para el esparcimiento público.

En los últimos años el consumo de drogas y otras sustancias ilegales ha dado lugar a nuevas formas de dichos productos conocidos comúnmente como “drogas sintéticas” o “drogas de diseño”, muchas veces asociadas a los eventos de alta concurrencia de la música electrónica.

Estas sustancias generalmente utilizadas con fines recreativos producen una variedad de efectos psicoactivos, como la estimulación y alteraciones de la percepción, pudiendo producir emergencias médicas graves con alta morbilidad. Ello se debe a un patrón de consumo específicos en los jóvenes que consiste en una menor frecuencia que un adulto pero de mayor ingesta por ocasión, llegando a la intoxicación, y a las consecuencias que de ello derivan, como incidentes automovilísticos y violencia en la vía pública, entre otras.

Asociado al uso de estas drogas, sin que existan trastornos de dependencia o adicción, pueden ocurrir emergencias médicas graves con alta morbilidad.

En este sentido, es necesario adoptar medidas acordes a las circunstancias relacionadas con el uso y consumo de sustancias tóxicas en ocasión de las fiestas y festivales de música electrónica similares al citado evento.

Sólo medidas apropiadas pueden provocar soluciones y, al mismo tiempo, producir un cambio de cultura en el esparcimiento de algunos sectores de jóvenes relacionados con excesos y abuso de sustancias ilegales.

Para ello debe evaluarse el diseño de estrategias comunes desde los diferentes actores que intervienen en la realización de este tipo de eventos. Con el objeto de: a) Disminuir los riesgos asociados al consumo de drogas en estos espacios y las intoxicaciones por consumo de drogas, b) Implicar a los agentes de seguridad y del personal del local en la prevención de riesgos, c) Asegurar la atención sanitaria adecuada de los usuarios, d) Concientizar sobre los riesgos asociados al consumo de drogas, y e) Regular las condiciones ambientales de los locales en relación a la seguridad sanitaria.

A fin de garantizar que los ámbitos de entretenimiento cumplan su fin y tengan un adecuado desarrollo para el bienestar de las personas, corresponde adecuar los estándares de los eventos para mitigar el riesgo en la salubridad de sus participantes en forma directa o indirecta.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA**

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**CDOR. DIEGO SANTILLI**

**S / D**